

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Departamento de Salud Municipal

DECRETO ALCALDICIO No. 000939
LITUECHE, 14 ABR 2014

CONSIDERANDO:

- La necesidad de tener horas de especialidad nutricionista en las postas rurales.
- El Convenio de Integración entre la Ilustre de Litueche y el Hospital de Litueche.
- Que este convenio no se está aplicando en su totalidad por falta de profesionales en este recinto.
- Que esta problemática está fuera del alcance técnico y administrativo de nuestro municipio.
- Que es necesario por materias de ley entregar continuidad y permanencia del servicio a nuestros usuarios.
- Que la Srta. Pamela Riquelme Mallea, de profesión nutricionista, tiene disponibilidad inmediata para realizar rondas médicas en nuestros establecimientos.
- El contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Pamela Riquelme Mallea.

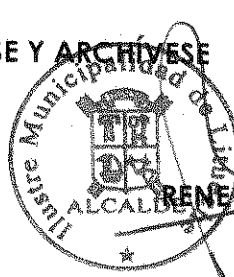
VISTOS:

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre del 2012. Las facultades que confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, incluidas sus modificaciones. Y lo dispuesto en la ley 19.378, estatuto de atención primaria. Y la ley de compras públicas y su reglamento ley 19.886 y su reglamento artículo 10, numeral 7, letra j) y letra f), además considerar el artículo n° 51 del mismo reglamento. La resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República. Lo consagrado en la ley 18.575 ley constitucional de bases generales de la administración del estado artículo tercero.

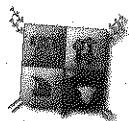
DECRETO:

- 1.- **Apruébese en todas sus partes contrato de prestación de servicios**, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche** y **Doña Pamela Riquelme Mallea**, Cédula de Identidad No. **16.855.177-0**, por la suma de **\$ 444.444.-** (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro), impuesto incluido, (valor mensual) por un total de (5) rondas Semanales de nutricionista, cada una de 4 horas, en los establecimientos de Quelentaro, Pulín y Paso del Soldado, a contar del 14 de abril del 2014.
- 2.- **Gírese** orden de compra a nombre de la Pamela Riquelme Mallea, Rut 16.855.177-0, por el valor mencionado en el punto primero.
- 3.- **Imputase** el gasto a la cuenta 22.11.999.002.015, del presupuesto área salud 2014

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RENE ACUNA ECHEVERRIA
Alcalde



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE NUTRICIÓN

En Litueche, a catorce días del mes de Abril del año dos mil Catorce, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.631.592-0 - K, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra Doña **PAMELA RIQUELEME MALLEA**, Cédula de Identidad No. **16.855.177-0**, domiciliada en Calle Los Culenes s/n de San Pedro, Melipilla, Región Metropolitana acuerdan el siguiente **Contrato de Prestación de servicios**:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Litueche ha convenido con el prestador de servicios los siguientes trabajos:

05 rondas de nutricionista semanales de 4 horas en los establecimientos de salud-Quelentaro-Pullin-Paso del Soldado.

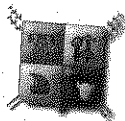
SEGUNDO: El Prestador de Servicios se obliga a ejecutar los servicios antes señalados en los establecimientos de salud dependientes del municipio, en los horarios establecidos por la Dirección de Salud municipal.

TERCERO: Déjese establecido que será responsabilidad de la Prestador de servicios la aplicación de las pautas de evaluación de forma objetiva y con una alta agudeza profesional en los informes que entregara al departamento de salud municipal, como así entregar la estadística de las prestaciones nutricionales de nuestros usuarios.

CUARTO : Se deja establecido que el presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos provisionales y legales de los empleos contratados, así como, de cualquier posible accidente del trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación del servicio.

QUINTO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y hasta el 31 de Diciembre del 2014.

SEXTO : La Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma de **\$444.444.-** (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro), mensuales, impuesto incluido, los cuales se pagarán dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, imputándose el gasto a una cuenta presupuestaria del año 2014 área de salud. cuenta 215.22.11.999.002.015. La Municipalidad retendrá en la oportunidad de cada pago el impuesto que corresponda de acuerdo a la Ley de la Renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele a la prestadora de servicios el comprobante de pago correspondiente.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud Municipal

retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

SEPTIMO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera anterior, los contratantes estipulan que la prestadora de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

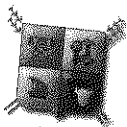
NOVENO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción. Lo anterior, sin perjuicio de lo recién dicho, cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante comunicación dirigida a los domicilios que cada uno de los contratantes han expresado en este instrumento, comunicación que deberá enviarse con 30 días de anticipación a la fecha en que la parte que avisa desee poner término a la convención.

DÉCIMO: La personería jurídica del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora de servicios y cuatros en poder del Departamento de Salud Municipal.

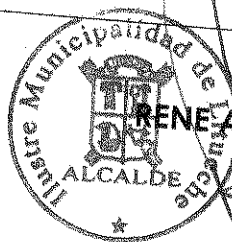
NOVENO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud Municipal

PAMELA RIQUELME MALLEA
Céd. Ident. N° 16.855.177-0
NUTRICIONISTA



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde



MARIA SOLEDAD OLMEDO
Secretario Municipal
Ministro de Fe